XI CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

Informe del Consejo Federal del Notariado Argentino

De acuerdo con lo programado, se realizó en Atenas, Grecia, el XI Congreso Internacional del Notariado Latino, con asistencia de unas dos mil trescientas personas entre delegados, asistentes y acompañantes. La delegación argentina quedó, en definitiva, integrada por 136 delegados, 43 adherentes y 108 acompañantes.

La Comisión Organizadora, presidida por el notario Azanasio Azanópulos, tuvo a su cargo todo lo relativo al programa de actos y su desenvolvimiento, llevados a cabo en el edificio anexo a la Facultad de Ciencias Económicas

y Políticas de la capital relena, denominado Pandios Escolari o Palacio Pandios, inmueble especialmente dedicado a la celebración de congresos, nacionales e internacionales.

Cabe destacar la actuación, en lo que concierne a la delegación argentina, del secretario administrativo de la Comisión Organizadora, notario Panaliotis Koroyannis, y de otro de sus miembros, el colega Jorge D. Polycronis, quienes pusieron su mejor empeño y buena voluntad para atender los requerimientos de nuestros delegados. El doctor Arístides Sotiracopoulos, vicepresidente, y el notario Georges Anastassakis, secretario, complementaron la labor en la que colaboraron los señores notarios: Nicólaos Paraskevópulos, Dimítrios Dimitrelos, Panaguiotis Manalópulos, Jorge Nicolacopulos y Harálabalos Papanicoláu.

Tanto las sesiones de trabajo como las reuniones plenarias se llevaron a cabo en el lugar indicado y contaron con el auxilio de intérpretes que debieron contratarse en otros países, y la asistencia de un numeroso grupo de colaboradores.

La tarea de comisiones se llevó a cabo con participación activa de los delegados argentinos, quienes intervinieron en la redacción de las ponencias, y como relatores en el caso de los escribanos Álvaro Gutiérrez Zaldívar y Carlos N. Gattari.

Cabe destacar en párrafo aparte las atenciones dispensadas por el embajador argentino en Grecia, doctor Enrique Peltzer, y la recepción ofrecida por el mismo a la delegación en el Hilton Hotel de Atenas, a la que también fueron especialmente invitadas las autoridades de las delegaciones extranjeras presentes y las autoridades del notariado griego y de la comisión organizadora, como así también los representantes del cuerpo diplomático de cada una de las naciones de la Unión Internacional del Notariado Latino.

El notariado japonés destacó algo más de cuarenta delegados observadores, lo que muestra el interés que despierta la actividad de la Unión. El ritmo de los trabajos fue adecuadamente atendido, al igual que el programa de actos, visitas y excursiones, cuya organización no puede menos de alabarse por su eficiencia y la variedad y belleza de los lugares visitados.

La Delegación Argentina aportó sendos trabajos colectivos sobre cada uno de los temas establecidos, de los cuales fueron llevados a Grecia 800 ejemplares de cada uno de ellos, reservándose los 400 restantes de la tirada, para su distribución a colegios notariales argentinos.

Impresos por los respectivos colegios, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 18 del reglamento de las delegaciones actualmente en vigor, y también en el número indicado, se incluyeron trabajos de Francisco Ferrari Ceretti y Aldo A. Barbero, de Capital Federal, y una cantidad menor de otros elaborados por Carlos N. Gattari y Max Sandler, de la provincia de Buenos Aires.

A ellos se agregaron 100 ejemplares del "Digesto Notarial", en dos volúmenes de hojas movibles, preparado por el Instituto Argentino de Cultura Notarial; las "Obras Completas" de José A. Negri, 200 ejemplares,

en tres volúmenes: Boletín Informativo de ONPI, números 11, 12 y 13, 300 ejemplares cada uno; "Congresos y Jornadas", 300 ejemplares; folletos con el texto de las leyes 17417, 17050 y 17801, relacionadas con la actualización del sistema registral en nuestro país; reglamentación y antecedentes del Premio "José A. Negri", carpetas y folletos en papel ilustración, lujosamente impresos en colores, proporcionados por la Dirección Nacional de Turismo, parte de los cuales fueron entregados a la embajada argentina en Grecia para su difusión, y algunos otros elementos informativos de la actividad notarial.

En total, puede calcularse el aporte bibliográfico en unos siete mil ejemplares de, aproximadamente, dos millones de páginas, distribuidos entre alrededor de un millar de asistentes al Congreso.

PONENCIAS APROBADAS (Asamblea Plenaria del 9 de octubre de 1971)

Tema I "El notariado frente al mundo moderno" I. Solidaridad notarial

CONSIDERANDO:

- 1. Que todo cambio representa un proceso de transformación de las estructuras tradicionales que inciden profundamente en el servicio profesional.
- 2. Que la transformación es un fenómeno social que depende de las características socioeconómicas de cada país.
- 3. Que el X Congreso Internacional advirtió la necesidad de promover y velar por que resulte efectiva la integración del notariado en la sociedad, de modo que su servicio se realice evitando la marginación de la función.
- 4. Que insistió para que el notario se aboque a las nuevas exigencias sociales, técnicas y económicas del mundo contemporáneo, promoviendo servicios de información permanentes en el campo del derecho comparado, internacional privado, administrativo y fiscal, utilizando para ello los medios técnicos más modernos.

El XI Congreso Internacional del Notariado Latino

DECLARA:

- 1. la solidaridad del grupo notarial durante la actividad profesional y aún después de ella, además de una actitud altruista, resulta de un proceso de adaptación en cada país a sus diferentes alteraciones socioeconómicas.
- 2. Cualesquiera que sean las normas o sistemas de solidaridad adoptados por cada notariado debe mantenerse el principio de libertad del público para la elección del notario, y el principio de libre competencia profesional.

REFIRMA:

El principio que reclama hacer concreta la ayuda corporativa tendiente a

satisfacer las necesidades del notario mediante normas de previsión social y de mutualismo bajo el gobierno de las corporaciones notariales, con plena autonomía y sin injerencia estatal.

Y POR TANTO, RECOMIENDA:

- 1. Se traduzca en normas legislativas en los países en donde aún no exista la asistencia a cada notario y su familia.
- 2. La solidaridad entre los notarios no se limite a las formas de asistencia y previsión económica, sino que debe concretarse, además, mediante la colaboración entre todos los notarios de cada país, promoviendo en cada colegio o corporación notarial centros de investigación y de información para una más amplia cultura, a fin de adaptar la función notarial al ritmo del progreso científico.
- 3. En cada país sea conferida exclusivamente al notarlo la competencia de los negocios jurídicos en que intervengan como partes e interesados la Administración Pública o sus entes dependientes. Los actos de esta naturaleza serán distribuidos entre los notarios de cada demarcación mediante un equitativo reparto del trabajo a cargo de las Cámaras o Colegios Notariales.

II. Asociación entre notarios

CONSIDERANDO:

Que en algunos países de la Unión es frecuente que los notarios se unan o asocien para la prestación de sus funciones, estimando que con ello obtienen una mayor eficacia en su servicio al público o la reducción de gastos de sostenimiento o la coparticipación en sus ingresos. Que según los informes recogidos en el Congreso de la Unión, el hecho de que algunos notarios actúen dentro de esta modalidad, no comporta de modo alguno la despersonalización en la función notarial que frente al requirente sigue conservando la forma tradicional de entendimiento directo entre el notario y el público que acude a rogar su intervención.

Que en tanto este esencial elemento de la función notarial que es la inmediatividad sea mantenido, no se ve obstáculo en que estas modalidades de actuación - uniones o sociedades o asociaciones de notarios - se sigan produciendo, sin que ello signifique de modo alguno que los notarios no asociados no puedan lograr iguales o superiores objetivos en orden a la prestación de su función.

- El Congreso estima que tales formas asociativas insertas en las legislaciones de los varios países como uniones o sociedades civiles o asociaciones de notarios, deben dejar a salvo los siguientes principios:
- 1º La titularidad de la función notarial como profesión independiente propia de personas físicas cualificadas, oficialmente designadas y dotadas de sello personal.
- 2º La relación directa y personal del notario con el requirente bajo su

responsabilidad.

3º La exclusividad de la competencia del notario como único intérprete y configurador en formas jurídicas de la voluntad negocial de las partes.

III. Prospectiva del notariado joven

El XI Congreso de la Unión reitera la necesidad de que el notariado preste atención a las modificaciones vertiginosas que se operan en el mundo y a los adelantos de la técnica, en cuanto pueden influir sobre su quehacer, a fin de adaptarse, en lo necesario, para prestar su función de servicio.

Estima conveniente proclamar su optimismo sobre el futuro de la función notarial, en el sentido de que ésta será necesaria, en su doble aspecto de ejercicio de una función pública de autenticación y configuración, y de consejero jurídico, en cualquier situación en que se reconozca la posibilidad de que los particulares pueden crear verdaderas normas jurídicas (lex privata) o posiciones jurídicas protegibles.

Pero advierte que no es conveniente esperar que los hechos sucedan para reaccionar, sino que, hasta donde sea posible, utilizando las actuales orientaciones de las ciencias de la configuración del futuro, debe tratar de adelantarse en el conocimiento de esos mismos hechos y preparar desde ahora su propia transformación.

Para lograrlo

RECOMIENDA:

- 1) Se ratifiquen sin reservas las recomendaciones del X Congreso de la Unión en Montevideo, añadiendo en su enunciado y en el desenvolvimiento de sus puntos concretos, a la información que allí se pide, el servicio de prospección.
- 2) Los notariados de cada uno de los países de la Unión deberán realizar y enviar a los órganos permanentes de la Unión, con la urgencia posible, un estudio prospectivo que les permita orientar las modificaciones de su propia estructura, conservando aquellas esencias definitorias de la función notarial, según el sistema del notariado latino antes citadas, de la autenticación, la configuración de los actos y la misión de consejero jurídico.
- 3) Cada notariado, en particular, podrá incluir en estos estudios aquellas otras precisiones que especialmente se adapten al modo peculiar en que actualmente prestan la función, en tanto ello no perjudique la misma esencia de la función notarial en lo que es mínimo común en el notariado latino.
- 4) También, en cuanto ella sea compatible con ese mantenimiento de la esencia de la función notarial, deberá tener en cuenta las inquietudes del notariado joven.

Tema II "Los efectos del divorcio, de la separación de cuerpos y de la separación de hecho sobre las personas y los patrimonios en derecho comparado"

El XI Congreso Internacional del Notariado Latino, luego de haber profundizado el estudio de los efectos del divorcio, de la separación de cuerpos y de la separación de hecho, y

CONSIDERANDO:

- la multiplicidad de situaciones creadas por el cónyuge culpable con graves perjuicios para los hijos y el cónyuge inocente;
- que son muchos los países latinos que carecen de una legislación que asegure condiciones favorables para una reconciliación efectiva:
- que la reconciliación es de fundamental importancia para la estabilidad de la familia, necesidad vital en cada país;
- que los hijos y el cónyuge inocentes deben ser protegidos con la mayor eficacia posible, y que los acuerdos perfeccionados en previsión de una separación permitan lograr esta protección y evitar rupturas definitivas;
- que los notarios de derecho latino tienen entre sus atribuciones la de ser consejeros de las familias y de los individuos, y que uno de sus deberes principales es el de conciliar a las personas en cuanto a sus relaciones patrimoniales,

RESUELVE:

Encomendar al Consejo Permanente de la Unión emprender con toda la autoridad inherente a su organización, las iniciativas y gestiones necesarias para obtener, en los países de derecho latino, la promulgación de una separación permitan lograr esta protección y evitar rupturas de redactar y autorizar convenciones entre cónyuges relativas a sus intereses patrimoniales y los de sus hijos, dentro del marco de actuaciones previas o con posterioridad a procedimientos de divorcio o de la separación de cuerpos.

Tema III "La influencia de la ley fiscal en los contratos"

VISTO:

Que de los informes, deliberaciones y conclusiones del Congreso de México, en 1965, concernientes al mismo objeto, y luego de un exhaustivo examen resulta que en casi todos los países las normas fiscales influyen sobre las partes en la determinación de los contratos y producen así, por motivos económicos, distorsiones en la libertad de elección del tipo de contrato, al anteponerse a la certeza jurídica del vínculo negocial consideraciones sobre su costo fiscal,

El XI Congreso Internacional del Notariado Latino

RECOMIENDA:

- I. La equiparación entre Estado y contribuyente en la relación tributaria resultante del contrato, evitando que normas fiscales y disposiciones administrativas puedan originar incertidumbre en el contribuyente, o, afectar de cualquier modo que sea la equidad de esa relación en ventaja del Estado.
- II. Una activa acción de propaganda de parte del notariado para lograr la formación de una conciencia fiscal en el contribuyente y un consecuente comportamiento del Estado que genere la confianza de aquél.
- III. La creación de institutos que permitan al contribuyente conocer previamente y con certeza el monto del impuesto, y esto con el propósito de agilizar la circulación de los bienes, y llevar a su mínima expresión lo contencioso fiscal, facilitando al mismo tiempo su celeridad.
- IV. El efectivo aumento de la autonomía privada, de modo de permitir sin solución de continuidad, la adecuación de la realidad jurídica a la económica y social, en permanente y rápida evolución. Esta ampliación permite y posibilita la creación de tipos de contrato adaptados a las nuevas exigencias, siempre con pleno respeto del orden público y de las buenas costumbres.
- V. La refirmación del principio de que el notario, como profesional liberal, que ejerce una función pública, es el consultor jurídico y fiscal de las partes, y tiene, como tal, la obligación de informarlas acerca de los criterios de imposición y sobre el monto previsible del impuesto, permaneciendo, sin embargo, ajeno a los procedimientos fiscales, sean estos directos o simulados, que las partes utilicen por propia determinación y según su criterio, con el propósito de evitar el impuesto.
- VI. Una mayor especialización del notario en derecho tributario, que le permita acrecentar sus funciones de consejero de las partes en esta materia.
- VII. Encomendar al Consejo Permanente y a los organismos competentes de la Unión la obtención de reformas legislativas tendientes a unificar, por lo menos en el ámbito contractual, los sistemas fiscales en vigor mediante su progresiva coordinación.

Estas gestiones se harían:

- a) Ante las autoridades supranacionales directamente para los estados que las reconozcan;
- b) Ante las asociaciones notariales de cada país que no forme parte de organizaciones supranacionales.

Tema IV "Publicidad inmobiliaria"

El XI Congreso Internacional del Notariado Latino

CONSIDERANDO:

Que las legislaciones que rigen la publicidad inmobiliaria en todos los países miembros tienen el mismo objetivo, esto es, la seguridad del tráfico inmobiliario y del crédito hipotecario.

Que esta seguridad exige que se brinde al público una información completa, exacta y rápida de la situación jurídica de los inmuebles.

Que es tanto más imperativo lograrlo cuanto que el actual desarrollo económico y social permite el acceso a la propiedad inmueble de clases que se encontraban hasta ahora imposibilitadas de obtenerla, configurando una situación que, previsiblemente, habrá de acentuarse en el futuro.

Que ciertos actos que afectan gravemente la estructura o el ejercicio derecho de propiedad o determinados hechos jurídicos, tales las transmisiones por causa de muerte, no están sometidos a publicidad en todos los países.

Que el documento notarial no es siempre requerido como medio normal para alcanzar la publicidad, siendo que, en realidad, el notario interviene no solamente para redactar documentos inscribibles, sino que, incluso en la fase preparatoria, examina las titularidades, sus antecedentes, los asientos del registro y la capacidad de las partes; y después, sigue al documento hasta su inscripción, lo que evidencia que la sociedad deposita su confianza precisamente en el notario para obtener la defensa de sus intereses.

Que en ciertos países los registros inmobiliarios se llevan exclusivamente por los nombres de los titulares de los derechos reales inscriptos, lo que no permite conocer rápidamente y con seguridad la situación jurídica de los inmuebles.

RECOMIENDA:

Que las legislaciones de los países miembros de la Unión Internacional del Notariado Latino dispongan que:

- 1. Todos los actos, situaciones y hechos jurídicos (como las sucesiones por causa de muerte), relativos al nacimiento, la modificación, transmisión o extinción de derechos reales inmobiliarios sean sometidos a la publicidad del registro.
- 2. Todos los documentos inscribibles sean, como regla general, de carácter notarial, lo que hace aconsejable la intervención del notario desde el origen de la relación jurídica.
- 3. La organización técnica de cualquier sistema de publicidad se lleve por medio de folios o fichas reales (por inmuebles), lo cual permite, de una parte, el incremento de la efectividad de los asientos del registro; de otra, la obtención de un tracto sucesivo completo que revele toda la historia registral de la finca; y también facilite el uso de técnicas modernas de mecanización, incluso la informática, con lo que, además, se puedan realizar estudios estadísticos y analíticos sobre el estado y el movimiento de la riqueza territorial.
- 4. La introducción, en aquellos países que aún no disponen de ella, de una publicidad en estrecha vinculación con el catastro actualizado, con

aplicación de los procedimientos ofrecidos por la técnica moderna.

Elección de autoridades de la Unión Internacional del Notariado Latino

En asamblea plenaria, el 9 de octubre de 1971, el XI Congreso Internacional del Notariado Latino procedió a la designación de las autoridades del Consejo Permanente de la Unión, el cual quedó constituido en la siguiente forma:

Presidente: Pedro Mario Hegoburu (Uruguay).

Vicepresidentes: Jorge A. Bollini (Argentina), Pietro Micheli (Italia), Guillermo Anzola Toro (Colombia), René Frank (Luxemburgo), Fernando Quesada Toruño (Guatemala) y Winfried Kralik (Austria).

Secretarios:

Sección Americana: Hugo Pérez Montero (Uruguay)

Sección Europea: Jorge Polycronis (Grecia).

Tesoreros:

Sección Americana: Ponciano Rondón Sánchez (Sto. Domingo)

Sección Europea: Antón Gerard Lubbers (Holanda).

Regente del Archivo: Sección Americana: Jorge A. Bollini (Argentina).

Sección Europea: Cesare Gallavresi (Italia).

Comisión para Asuntos Americanos:

Presidente: Eduardo B. Pondé (Argentina).

Comisión para Asuntos Europeos:

Presidente: Jean - Jacques Thorens (Suiza).

Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional: Consejo Federal del Notariado Argentino.

Revista Internacional del Notariado: Consejo Federal del Notariado Argentino.

Como consecuencia de esas designaciones, el Consejo Federal, en su próxima reunión cuatrimestral, y de conformidad con lo que prescribe el punto VI, inciso e), del Acuerdo Constitutivo, deberá designar las autoridades de la ONPI y de la Revista Internacional del Notariado.

El punto VI, inciso e), del Acuerdo Constitutivo, establece lo siguiente: "VI: Competerá al Consejo Federal:... e) Integrar los organismos dependientes de la Unión Internacional del Notariado Latino que estuvieren a cargo de nuestro país".

Designación de la República Argentina como sede del XII Congreso Internacional del Notariado Latino

Planteadas en la última sesión plenaria del XI Congreso Internacional las dificultades del Perú, eventual sede del XII Congreso, para hacerse cargo de su organización ofreció asumir la tarea la delegación mexicana, auspiciando al efecto la ciudad de Guadalajara, por la reciente celebración del IX Congreso en la ciudad capital, lo que no tuvo acogida favorable. La

-

Delegación Argentina, previa consulta con el presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, aceptó entonces la propuesta de designar a nuestro país como sede, moción que, sometida a la asamblea, fue aprobada por unanimidad y aclamación.

España, por su parte, propuso la ciudad de Barcelona como sede del XIII Congreso, lo que también fue aprobado. Dado que el próximo congreso internacional tendrá su sede en la Argentina, corresponde al Consejo Federal disponer acerca del lugar donde se llevará a cabo y sobre su organización.

Los congresos internacionales en la actualidad distan, en cuanto a concurrencia, de aquellos primeros. Hoy día debe calcularse en alrededor de dos mil personas y prever lo necesario para reserva de alojamiento, reuniones colectivas, paseos y desplazamientos en general, estimar costos, establecer cuotas, componer un programa, procurar el lugar para su desarrollo, y cuanto más atañe a un acontecimiento de tanta importancia, sobre la base de la experiencia recogida. Las providencias para la organización del Congreso deben adaptarse sin tardanza, único modo de afrontar las complejas exigencias de una reunión de tal índole.

La circunstancia de repetirse en la Argentina lo que constituyo un éxito y un modelo; de que esa repetición tiene carácter de homenaje por un cuarto de siglo de labor institucional fructuosa en el ámbito internacional; de que un congreso requiere para su organización tiempo, recursos y dedicación, que no pueden dividirse para atender otros menesteres, y de que los últimos congresos llevados a cabo constituyen un ejemplo en su género, que de ningún modo puede desmerecer el próximo, muestra la necesidad de aclarar conceptos y ponderar fuerzas para resolver en definitiva lo que mejor corresponda.

Temario del XII Congreso Internacional del Notariado Latino

La Comisión de Temas para el XII Congreso Internacional del Notariado Latino, reunida de acuerdo con el artículo 22 del estatuto de la Unión Internacional, bajo la presidencia de André Ducret (Francia), consideró ocho temas sometidos a su estudio.

Participaron en las deliberaciones los notarios Mario Zinny (Argentina), Winfried Kralik (Austria), Francisco Martínez Sarrión (España), Jorge Polycronis (Grecia), Antonio de Cesare (Italia) y Alberto Pacheco (México), resultando aprobado el temario que se consigna a continuación.

Tema I "La propiedad inmobiliaria urbana en el mundo actual. Adquisición. Protección. Limitaciones"

Este tema mereció las siguientes precisiones de parte de la delegación italiana. "Mediante el término adquisición el tema exige el examen de todos los instrumentos legales que en la sociedad moderna tienden a permitir, facilitar y promover la adquisición de la propiedad inmobiliaria urbana, y especialmente de la destinada a vivienda para todos los habitantes,

directamente (creación de cooperativas con o sin contribución del Estado, otorgamiento de vivienda en goce con facultad de adquirirla o con pacto de venta futura), o indirectamente (préstamos facilitados a sectores determinados, préstamos inmobiliarios y para la construcción, contribuciones del estado y facilidades fiscales).

"Desde el ángulo de la protección, se requiere destacar el modo como el sistema legal asegura la protección del derecho de propiedad en sus componentes esenciales del goce y disponibilidad y libre ejercicio e intangibilidad, sometidos a las adaptaciones exigidas y su efectiva vigencia. "En cuanto a los límites, se contemplan las normas que, para conciliar el interés público y el privado, importan para la propiedad inmueble una serie de limitaciones vinculadas a las exigencias del urbanismo, estéticas. higiénicas y sanitarias, como también a las relaciones concernientes a la disponibilidad y destino de los inmuebles."

Tema II "El notariado en el mundo moderno. Expansión de la actividad de la administración pública en la contratación privada. El acto público notarial y su función esencial en la sociedad contemporánea y en el tráfico jurídico"

Tema III "Valor y eficacia de las resoluciones de divorcio en el derecho internacional privado"(1)(852)

La Comisión de Temas hizo suya la moción presentada por el delegado de España, notario Francisco Martínez Sarrión, que dice así:

"Visto que los trabajos presentados a la Comisión II del Congreso de Atenas, como también las deliberaciones realizadas en su consecuencia, muestran divergencias importantes en la aplicación de las leyes y en su interpretación jurisprudencial, aun cuando en lo fundamental se aproxime, en lo que respecta al divorcio y a la separación de hecho.

"Que tales divergencias crean situaciones a menudo insolubles contrarias al buen sentido y que son perjudiciales tanto para los individuos como para las naciones.

"Que tal estado de cosas origina numerosas dificultades en la aplicación de los acuerdos en los cuales interviene el notario.

"Que ha resultado claro que el tema tratado en el presente Congreso no ha constituido sino el preludio de un estudio más amplio en derecho internacional privado, tal como había sido proyectado por la Comisión de Temas de Montevideo.

"Se solicita la consideración, durante el próximo Congreso, especialmente desde el punto de vista notarial, del tema del epígrafe."

Tema IV "De acuerdo con las normas reglamentarias en vigor, corresponde al país sede del Congreso, en este caso la República Argentina, determinar el cuarto tema"

La Junta Ejecutiva, en su última reunión, resolvió sugerir al Consejo Federal el tema: "Sociedades comerciales", y proponer la designación del escribano doctor Álvaro Gutiérrez Zaldívar como coordinador internacional del mismo

Coordinadores internacionales

Los coordinadores internacionales designados para los temas propuestos son los siguientes:

Tema I: Giuseppe Pellegrino (Italia). Tema II: Mario A. Zinny (Argentina).

Tema III: Francisco Martínez Sarrión (España). Tema IV: Corresponde su designación a Argentina.

Comisión de Estudio para la reforma del Estatuto de la Unión

La Comisión de Estudios especialmente designada para considerar y proponer la reforma del estatuto de la Unión Internacional del Notariado Latino ha quedado constituida así: André Ducret (Francia), Arturo Isotti (Italia), Manuel de la Cámara Álvarez (España), René Dechamps (Bélgica), Raúl A. Moneta (Argentina) y Francisco Vázquez Pérez (México).

<u>Trabajos presentados al XI Congreso Internacional</u>

Al XI Congreso Internacional del Notariado Latino, recientemente celebrado en Atenas, Grecia, fueron presentados los siguientes trabajos, correspondientes a los temas y países que también se consignan a continuación, incluyendo el nombre del autor cuando consta, o simplemente el del país; se trata de un trabajo de la delegación en su conjunto. No se agregan los argentinos, cuyo detalle se proporciona en otro capítulo.

Tema I. "El notariado ante el mundo moderno"

Austria, Canadá, España (Fernando Monet y Antón), Francia (Ader), Bélgica (Edgard van Hobe y Lucien Catry), Holanda (C. J. Rijsterborgh, Grecia (N. Paraskevopoulos), Italia (Comisión Permanente) y Uruguay (Hugo Pérez Montero).

Tema II: "El divorcio y la separación de hecho"

Austria (Winfried Kralik), Canadá, España (Roberto Blanquer Uberos y colaboradores), Francia (Tinguy de Pouet), Bélgica (Roger Engels), Holanda (D. G. Swanemburg de Veye), Italia (Daniele Migliore y Vincenzo Baratta), México (Alberto Pacheco).

Tema III: "Influencia de la ley fiscal en los contratos"

Austria (A. Kostner), Canadá, Ecuador (José V. Troya Jaramillo), España (Antonio Rodríguez Adrados), Bélgica (Michel Thuysbaert y Pierre Charles Watelet), Holanda (O. G. Schut), Italia (S. Milone, C. Restaino y S.

Santángelo), México (Augusto Arroyo Soto).

Tema IV: "Publicidad inmobiliaria"

Alemania, Austria (Johann Pfeiffer), Canadá, España (José María P. Salellas y colaboradores), Francia (E. Martín), Bélgica (Ernest Houjet, Michel Collignon y M. Grofils), Holanda (J. C. F. Pons), Grecia (A. Sotirakopoulos), Italia (A. Avanzini, E. Bagnoli y M. Cellina), México (Ricardo Rendon Campos), Brasil (Stavros A. Kotzias).

A ellos deben agregarse trabajos aislados de otros países. En total unos 40 trabajos, de los cuales, sólo 9 en castellano, y el resto, 1 en alemán, 1 en portugués, 4 en italiano y 25 en francés, vale decir unos 30 trabajos para traducir.

La cantidad de trabajos que deberán traducirse da una idea de las dificultades a superarse para permitir al jurado del Premio "José A Negri" su desempeño. Es necesario tener presente que los traductores presuntamente técnicos, manejan los términos jurídicos en general, pero no así el estilo notarial, que tiene características propias, al punto de poder apreciarlo en nuestro medio, donde profesionales de derecho utilizan muchas veces conceptos impropios para referirse a cuestiones notariales bien precisas.

Esta dificultad, la necesidad de una lectura meditada de los trabajos, las reuniones previas del jurado para establecer pautas de labor, y la exigüidad del tiempo disponible, hacen aconsejable proceder de inmediato a la integración del jurado y ordenar las tareas auxiliares necesarias, sea directamente, sea delegando en quien se estime corresponder este último aspecto.

PREMIO "JOSÉ A. NEGRI"

Trabajos presentados al X Congreso Internacional del Notariado Latino

La Delegación Argentina al congreso internacional celebrado en Atenas, Grecia, fue portadora de las distinciones correspondientes al Premio "José A. Negri" por los mejores trabajos presentados al X Congreso Internacional del Notariado Latino, efectuado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en octubre de 1969.

De las deliberaciones y la decisión del jurado da cuenta el acta respectiva, que se transcribe a continuación.

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, en la sede del Colegio de Escribanos de la jurisdicción, avenida Callao 1542, se reúne el jurado del Premio «José A. Negri», instituido por el Consejo Federal del Notariado Argentino para los mejores trabajos individuales y colectivos de notarios no argentinos presentados al X Congreso Internacional del Notariado Latino,

llevado a cabo en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en octubre de 1969.

"Presidido por el titular del organismo federal, escribano Antonio J. Llach, y con la presencia de los miembros académicos del Instituto Argentino de Cultura Notarial, doctores Osvaldo S. Solari v Eduardo B Pondé, v escribanos Salvador L. Spoturno y Rafael V. Gutiérrez, habiendo excusado su participación el doctor José Julián Carneiro, se procede a deliberar en definitiva, y en base a lo acordado en reuniones anteriores sobre los méritos de las obras sometidas a su consideración, oportunamente recibidas por cada uno de los presentes en su original, acompañado de la traducción castellana cuando así correspondió. Realizado el examen de los trabajos, se llega a la siguiente conclusión, adoptada por unanimidad y por acuerdo en sus fundamentos: 1) Otorgar el premio individual al escribano Julio R. Bardallo, por su trabajo: «Comprobación notarial de hechos», en razón de que constituye un extraordinario aporte para la elucidación de la difícil temática a la que se refiere. La erudición del autor se advierte a cada paso en las ideas expuestas y en el análisis de los conceptos doctrinarios existentes respecto de las materias objeto de su estudio. Las citas de autores y opiniones son calificadas y tienen la exacta medida, pues se evita por un lado su acumulación, mientras por el otro se cuida su eficacia y justificación. Claridad expositiva y desarrollo didáctico son otros méritos adicionales de este trabajo, de singular relieve, destinado, sin duda, a constituirse en elemento indispensable para el investigador. 2) Otorgar el premio colectivo a los notarios italianos Giuseppe Benacchio, Santángelo Sabbatino, Renato Mattina y Alessandro Ruggero, por su trabajo: «Modalidad en la formación del régimen de indivisión en la propiedad urbana», extensa obra en la que se profundiza el tema y se destacan de inmediato los méritos de la relación histórica y el análisis de las causas determinantes de la regulación legal en vigencia. También resaltan la excelente crítica que los autores hacen respecto de la naturaleza jurídica del régimen, y el gran valor del estudio que realizan en torno a las sociedades como instrumentos apropiados para la solución de los problemas que plantea la indivisión. La presentación y ordenamiento de los temas tratados contribuyen a incrementar el valor de la obra.

"El jurado, atento la importancia de otros trabajos, resuelve, asimismo: a) otorgar un premio individual accésit al notario francés Pierre Bouvier, por el que le pertenece, titulado: «Modalidades en la constitución de regímenes de indivisión de la propiedad urbana», caracterizado por la información exhaustiva que ofrece en lo concerniente a las modalidades de constitución de regímenes de indivisión de la propiedad urbana en Francia, tanto en el aspecto histórico como en su funcionamiento y aplicación actuales. A través de la obra se pueden conocer adecuadamente las vicisitudes de la indivisión a lo largo de su desenvolvimiento y su problemática en el presente. b) Otorgar un premio individual accésit al escribano Georges Anastassakis, por su trabajo: «Reglas de derecho internacional privado aplicables a la transmisión y a la partición de la sucesión», en mérito a la abundante información acumulada en materia de antecedentes, en especial

del derecho heleno, del cual pocas noticias se tienen a través de las obras más conocidas. La exposición de ideas es fluida y resalta el ordenado desarrollo del plan de trabajo y la excelencia de las citas que apoyan las reflexiones del autor. c) Otorgar un accésit colectivo a los notarios españoles Juan Vallet de Goytisolo, Roberto Blanquer Uberos, José Luis Martínez Gil y Vicente Luis Simón Santonja, por la obra: «Normas de derecho internacional privado aplicables en la transmisión y en la partición de la herencia». En la investigación practicada por los autores se advierte, como mérito sobresaliente, un razonamiento lúcido, con fuerza creativa; un análisis con elaboración propia de ideas y conceptos, en el cual la ausencia de citas constituye una virtud, pues ella facilita un desarrollo expositivo original, en el que las opiniones no quedan tampoco referidas a interpolaciones doctrinarias ajenas. d) Otorgar un accésit colectivo a los notarios españoles Manuel González Enríguez, Francisco Manrigue Romero y José Antonio Molleda Fernández Llamazares, por su trabajo: «Comprobación notarial de hechos», excelente estudio de muy agradable lectura. Su contenido jurídico notarial es un aporte valioso en el tema que constituye su objeto, y ofrece el análisis profundo de doctrinas difundidas, que son objeto de revisión por parte de los autores; entre ellas, como ejemplo, la distinción entre escrituras y actas. Es una obra cuyo interés y practicidad se proyectarán en el tiempo.

"En consecuencia, corresponde: medalla de oro, diploma de honor y la suma de dinero que se determine, al notario de la República Oriental del Uruguay, Julio R. Bardallo.

"Medallas de plata, a los notarios italianos Giuseppe Benacchio, Santángelo Sabbatino, Renato Mattina y Alessandro Ruggero.

"Diploma al Consiglio Nazionale del Notariato Italiano.

"Diplomas a los notarios Pierre Bouvier (Francia), Georges Anastassakis (Grecia), Juan Vallet de Goytisolo, Roberto Uberos, José Luis Martínez Gil, Vicente Luis Simón Santonja, Manuel González Enríquez, Francisco Manrique Romero y José Antonio Molleda Fernández Llamazares (España). "Con lo expuesto considera el jurado cumplido su cometido, labrándose al efecto la presente acta para su elevación al Consejo Federal del Notariado Argentino, firmando sus miembros para constancia."

En la última y solemne sesión plenaria del congreso realizado en Atenas, se procedió a la entrega de los premios indicados, recibidos la mayoría por sus adjudicatarios, y los menos, por los presidentes de las delegaciones notariales del país respectivo.

CONFRATERNIDAD GRECOARGENTINA

En cumplimiento de una misión encomendada al escribano Francisco Ferrari Ceretti por el intendente municipal del Partido de General Pueyrredón, escribano Néstor A. Onsari, la de transmitir sus saludos al señor alcalde de la ciudad de Atenas (Grecia), don Demetrio Ritsos, con

motivo del XI Congreso Internacional del Notariado Latino, concurrieron a la audiencia del embajador argentino en Grecia, doctor Enrique Peltzer, el consejero de la embajada, señor Federico Barttfeld; el vicepresidente de la Liga Naval Argentina y presidente de la Comisión Nacional de la Reconquista, escribano Manuel José Calise; el escribano marplatense don Daniel Frontini; los secretarios de la Municipalidad de Atenas y otros invitados especiales.

Palabras del escribano Francisco Ferrari Ceretti

En dicho acto el Esc. Ferrari Ceretti expresó:

Señor Alcalde de Atenas:

El XI Congreso Internacional del Notariado Latino ha brindado la oportunidad para que los escribanos del mundo podamos recorrer las legendarias tierras de los griegos.

Nuestras pupilas se agrandan para abarcar sus maravillas arquitectónicas. Desfilan ante nuestros ojos atónitos y estupefactos, en un film indescriptible las obras de Fidias y de Anaxágoras, el Hermes de Praxíteles, la Victoria del Peonio.

Dejamos la Roca Tarpeya para introducirnos en los Propileos y conquistar la Acrópolis.

Ensimismados desde el Partenón, experimentamos el mismo goce inefable de Fidias al concluir su obra maestra: Palas Atenea.

Entonces acuden a nuestras mentes en desfile interminable las hazañas de Filipo, de Alejandro Magno, de Agamenón y respondiendo al reto de Leónidas en las Termópilas no venimos, convertidos en nuevos Jerjes, a conquistar a los espartanos. Sino aprender el arte, la literatura y la historia griegas, a propiciar en este Congreso que nos reúne a los notarios del mundo, normas legislativas que sirvan de armonía y de unión fraternal a las familias del mundo.

También a gozar de ese azul del mar Egeo y del mar Jónico que trae efluvios de nuestras lejanas playas de arenas de oro similares a las vuestras de Kilini.

Es precisamente el Intendente actual de una de ellas, escribano Néstor A. Onsari, la más importante de nuestro país y de América, Mar del Plata, que ha querido sea portador de su saludo personal a S. E., el Jefe de esta Ciudad de Atenas.

También me ha solicitado la entrega de este pequeño opúsculo "Del Historial Marplatense", importante trabajo de don Roberto T. Barili, director del Museo Histórico de la Municipalidad de General Pueyrredón.

En él S. E. podrá recoger pantallazos que muestran el ayer y el presente de esa pujante ciudad de 350.000 habitantes, que acoge en las épocas de estío la visita de 3.000.000 de turistas y festejará en fecha próxima su centenario.

Entre los restos de los arcos de la vieja Rambla demolida, se asoma el

edificio imponente del Casino y Hotel proyectado y realizado por el arquitecto Alejandro Bustillo.

Este profesional, embebido en la cultura helénica, ha inmortalizado su nombre con importantísimas obras, como el edificio del Banco de la Nación Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, el Centro Cívico y el Hotel Llao - Llao de Bariloche, otro lugar de turismo, de naturaleza semejante a la zona de los lagos suizos.

El Intendente de Mar del Plata también me ha hecho llegar con el escribano Frontini la medalla y plaqueta de oro contenidas en el estuche que pongo en sus manos en este momento.

Permítame S. E. que le obsequie un ejemplar del estudio que he traído para ser debatido en el XI Congreso, al tratar el tema II, relativo a "Los efectos del divorcio, de la separación de cuerpos y de la separación de hecho, en las personas y en los patrimonios".

Estos modestos obsequios son portadores del fervoroso deseo para que S. E. visite nuestra Argentina, la tierra de la pampa y del gaucho.

Esa invitación es extensiva a todos los ciudadanos de este legendario país, heredero de las más puras tradiciones de la República de Platón

Respuesta del señor Alcalde de Atenas

Señor representante del Intendente de Mar del Pata:

Con sumo placer he escuchado sus palabras de elogio para el arte, la literatura y la historia de mi país.

El XI Congreso Internacional del Notariado Latino, que se realiza aquí, ha brindado la oportunidad para escuchar el pensamiento de los más destacados notarios del mundo latino.

Agradezco sinceramente los obsequios que se me tributan a la vez que formulo mis más fervientes votos por el éxito del Congreso Notarial y a Ud. personalmente le deseo éxito en su actuación.

Conozco los progresos de la Argentina y muy gustoso, en cuanto las circunstancias me lo permitan, la visitaré, accediendo a la invitación que tan gentilmente se me formula.

Le ruego sea portador de mi personal saludo al gentil Intendente de la ciudad de Mar del Plata, a quien quedo profundamente reconocido por todas esas atenciones.

A continuación el intendente, señor Demetrio Ritsos, ofreció un cóctel a los presentes, que sirvió para exteriorizar las cordiales relaciones entre los países de Argentina y Grecia, brindándose por la prosperidad y felicidad de sus respectivos pueblos.

DÍA DEL NOTARIADO LATINO

Con un banquete de compañerismo realizado en el salón comedor del Colegio, el 1º de octubre, y al que concurrieron numerosos colegas, fue celebrado el "Día del Notariado Latino", instituido, como se recordará, para permanente homenaje al I Congreso Internacional del Notariado Latino,

inaugurado en la ciudad de Buenos Aires el 2 de octubre de 1948, y poner de relieve las aspiraciones de mancomunidad de propósitos y de ideales que movieron a los organizadores de dicho Congreso.

Para referirse a la fecha que se festejaba, usó de la palabra el presidente del Colegio de Escribanos y del Consejo Federal del Notariado Argentino, cuyas palabras se reproducen a continuación:

Discurso del escribano Antonio J. Llach

Una vez más, como todos los años desde aquel 2 de octubre de 1948 en que se lo instituyó, en esta ciudad de Buenos Aires, nos reunimos para celebrar el Día del Notariado Latino en circunstancias especiales.

En efecto, hoy han comenzado las deliberaciones del XI Congreso Internacional del Notariado Latino, reunido en Atenas, la inmortal capital de Grecia, con la presencia de los delegados de más de 35 países de América y Europa, y, entre ellos, de una nutrida delegación de nuestro país, de cuya actuación mucho esperamos, pues trabajó con ahínco, perseverancia y dedicación, en el estudio de los temas que se van a considerar y preparó trabajos y ponencias sobre cada uno de ellos. Es tal la intensidad del esfuerzo realizado por nuestros representantes que, además de los trabajos oficiales de la Delegación se presentarán trabajos individuales que son la más elocuente demostración del afán de perfeccionamiento y superación de los notarios argentinos.

La realización de este undécimo congreso es la manifestación más evidente de la realidad viva que es la Unión Internacional del Notariado Latino, nacido en esta ciudad por iniciativa de nuestro Colegio. En ella se han plasmado, a través de los congresos efectuados, y del trabajo permanente de sus dirigentes, los anhelos que tuvieron quienes concretaron su existencia echando las bases de su organización, y, sobre todo, insuflándole un espíritu de superación en lo institucional, científico, cultural y profesional.

Mucho es el camino recorrido desde entonces, muchos los frutos recogidos, inmenso el esfuerzo realizado, que pasó de unas manos a otras, transmitiéndose con una continuidad que es el mejor signo de duración; muchas las esperanzas y los desvelos que se concretaron, hasta alcanzar la magnífica realidad de hoy, en esta institución de vasto alcance internacional y de honda repercusión en los ámbitos nacionales, que ha influido en las reformas a la legislación vigente en la modernización del procedimiento escriturario y registral, en la organización institucional del notariado y en otros aspectos cuya enunciación quiero ahorrarles.

Como los hombres, las instituciones también tienen su alma, y la de esta Unión se ha mostrado viva creadora, imaginativa, fecunda, fundadora.

No es ésta una afirmación antojadiza sino que está firmemente asentada en la obra realizada desde aquella primera reunión de 1948 hasta la que se efectúa en estos momentos en Grecia.

Basta repasar la lista de los asuntos considerados en los diez congresos efectuados, para tener una noción cabal de la labor cumplida. Así, en aquella asamblea de Buenos Aires - a la que inevitablemente debemos

referirnos - se consideró lo relacionado con el notariado, el carácter de su función, sus elementos esenciales, el ámbito de su acción, el derecho notarial, el documento notarial, para ir evolucionando hacia el estudio de los problemas planteados en el derecho internacional privado, tales como los referentes al régimen matrimonial, a la transmisión sucesoria, a la validez internacional de los documentos emanados de los notarios a los conflictos de leyes en materia de sociedades, a la adaptación a las técnicas y el espíritu del mundo moderno. Esa evolución de los problemas estudiados muestra la madurez y el progreso firmemente alcanzados por la institución. Asombra pensar en los lejanos orígenes del notariado latino, allá por el siglo XIII, al contemplar la pujanza y el brío, diría juveniles de esta Unión, que hoy

Desde esta Buenos Aires, donde hace 23 años tuviera comienzo la unión de los notariados latinos enviamos un fraternal y emocionado saludo a los notarios reunidos en la capital helénica en otra de las notables justas que tanto han contribuido al prestigio del notariado.

está en plena ebullición en la Atenas inmortal.

El hecho de que en esta ciudad, y en la antigua Atenas, así como en ciudades de otros 35 países, se celebre simultáneamente el Día del Notariado Latino, es la prueba más elocuente de la existencia de un notariado que responde a los mismos principios, y es la demostración cabal de la perdurabilidad de las creaciones humanas cuando están asentadas sobre firmes principios.

Brindemos por el progreso siempre constante de la Unión Internacional del Notariado Latino, y, por la superación intelectual y profesional del notariado que agrupa, siempre al servicio del derecho, de la justicia y de la sociedad.